



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ANZALDO**

D.C.16/2023

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU como unidad ejecutora, representada por su Director Mgr. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quien en adelante se denominará **UMSS**.
- b. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ANZALDO**, institución pública, con reconocimiento Constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y de Gobiernos Municipales, representado legalmente por el Sr. Emeliano Pérez Cabezas, en su calidad de Alcalde Municipal de Anzaldo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión de 3 de mayo de 2021, del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1 de Anzaldo, mayor de edad, boliviano con C.I. N° 5271734 Cbba., NIT 1008937025, con domicilio legal en Plaza 20 de Octubre, Edificio Gobierno Autónomo Municipal de Anzaldo, piso 1 zona Central acera norte, entre calles Castro Rojas y Cochabamba, para los fines del presente convenio, se denominará **GAM ANZALDO**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. El **GAM ANZALDO**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio, forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y es responsable del desarrollo regional, así como la integración y participación en la vida de las poblaciones de su municipio a fin de elevar el nivel de bienestar social y material de toda la región.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO JURÍDICO. -

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala:
 - I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
 - II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
 - III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.
- b. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación y asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de los estudiantes, de acuerdo al Reglamento vigente en la **UMSS**, en todas las Unidades Organizacionales del **GAM ANZALDO**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN. -

5.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado, Internado Rotatorio de Práctica Forense, Proyectos de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsum de materias, consiste en un trabajo académico evaluado y supervisado por la **UMSS**, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, serán las siguientes:

- a. La Práctica Preprofesional variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **GAM ANZALDO**. La Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, así como las



características de las actividades a desarrollar, estarán sujetas a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.

- b. En las Modalidades de Graduación el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. -

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo las siguientes formas:

El **GAM ANZALDO**, enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU o a la Dirección de Carrera respectiva según los requerimientos de su Unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
- d. El tiempo de duración.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

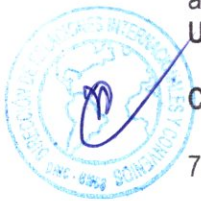
La Unidad requerida de la **UMSS**, conforme a sus normas, socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, el **GAM ANZALDO** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.

El estudiante que de forma directa postulare o se presentare ante el **GAM ANZALDO** (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, el **GAM ANZALDO** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Dirección de Carrera respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

7.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes del **GAM ANZALDO**.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el **GAM ANZALDO**.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del **GAM ANZALDO**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar al **GAM ANZALDO**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables del **GAM ANZALDO**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.



- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **GAM ANZALDO** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.

7.2. Del **GAM ANZALDO**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **GAM ANZALDO** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.
- h. Impulsar y desarrollar proyectos, programas sobre Desarrollo Productivo e innovación Tecnológica en el área de hidrocarburos y energía.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. -

- a. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y del **GAM ANZALDO**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por el **GAM ANZALDO**.
- c. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades, debiendo asumir responsabilidad de los daños causados.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **GAM ANZALDO** y de la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. Solicitar y portar su credencial respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM ANZALDO** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.



La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que lo suscriben y de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **GAM ANZALDO** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se benefician de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES. -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de Interacción Social Universitaria - DISU, junto al Director de Carrera respectivo, por parte de la **UMSS**; y el Responsable de Recursos Humanos, por el **GAM ANZALDO**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la UMSS :	Del GAM ANZALDO :
Mgr Jorge Erik Terán Terán Cargo: Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS, Edif. Multiacadémico, planta baja. Teléfono: 4251878	Sr. Fortunato Herbas Fernández Cargo: Secretario General Administrativo Correo: herbasfernandezfortunado@gmail.com Celular: 67405774 72789377

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTABLECIMIENTO DE OFICINA PARA RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN. -

Con el fin de ejecutar nuevos proyectos o programas mediante la suscripción de Convenios Específicos en cumplimiento al presente Convenio Marco, las **PARTES** acuerdan que el **GAM ANZALDO**, de acuerdo a sus posibilidades institucionales, creará o dispondrá de una oficina dentro de su jurisdicción a objeto de que la **UMSS** envíe, a la referida oficina, estudiantes, administrativos, investigadores o docentes, para que estos realicen estudios e investigaciones con el fin de determinar las necesidades sociales que tiene el **GAM ANZALDO**, necesidades que posteriormente podrán ejecutarse mediante proyectos y/o programas.

Para este efecto, una vez creado el espacio para dicha oficina, el **GAM ANZALDO** informará, en el menor tiempo posible, a la **UMSS**, a objeto de que ésta última envíe el recurso humano correspondiente, además de informar la unidad o el responsable con quien debe coordinarse para el requerimiento según las áreas o especialidades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 14 días del mes de abril de 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
**DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ANZALDO


Sr. Emeliano Pérez Cabezas
ALCALDE MUNICIPAL
Emeliano Pérez Cabezas
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ANZALDO


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

